



San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2013.

Dr. Ramón Chiocconi
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 391-13: Adquisición de un quirófano móvil.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 391/13: **“Adquisición de un quirófano móvil”**. El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Siguiendo los lineamientos del Digesto Jurídico, comencare el análisis, considerando cada uno de los acápites del proyecto, para su mejor comprensión:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Sin observaciones.-

I.b) ANTECEDENTES.

Podría mencionarse la: Ordenanza N° 2422-CM-2013: Modifica Ordenanzas 139-I-83 Y 2350-CM-12 Departamento de Veterinaria y Zoonosis.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Sin observaciones.-

I.d) ARTICULADO.

Entiendo que otorgarle una facultad que ya cuenta el Departamento Ejecutivo es sobreabundante y no procura “crear, reformar, suspender o derogar una norma general...” para quedar incluida dentro del contenido de una Ordenanza en los términos del art. 106 inc.a del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-



Siguiendo este razonamiento y contando entre sus atribuciones el Departamento Ejecutivo la posibilidad de evaluar esta cuestión, como una facultad propia del administrador, sugiero que el presente proyecto sea modificado en los términos del art. 106 inc. d “ Proyecto de comunicación” que tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-

En el caso que, hipotéticamente, el proyecto continúe como “proyecto de ordenanza, se debería priorizar la consulta al Departamento Ejecutivo durante el tratamiento en comisiones.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo. ...”.-

Art. 1º) A los efectos de mantener la homogeneidad en la redacción de normas, se sugiere “Se Faculta al intendente...”

En referencia al Artículo 2 del Proyecto, donde se menciona: “*En el caso de que el quirófano móvil sea adquirido con recursos propios, las erogaciones que el cumplimiento de la presente ordenanza demanda serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.*”, se sugiere desde Asesoría Contable que de aprobarse el presente Proyecto y de no encontrarse las partidas presupuestarias en el Presupuesto vigente (Año 2013) se deberán identificar los recursos económicos a utilizar para su financiamiento, tal como lo determina el Proceso Presupuestario (Ordenanza 1611-CM-06) y el Reglamento de Contabilidad (Ordenanza 611-CM-91). Asimismo, si correspondiere, se deberán definir los recursos físicos necesarios para su ejecución y funcionamiento.-

Al presente proyecto, se adjuntan dos presupuestos por la adquisición de un quirófano móvil de arrastre y otro sobre vehículo. Los mismos ascienden a \$.130.000.- y \$.230.000.- más IVA, respectivamente. Téngase en cuenta que según lo normado por la Ordenanza 257-C-89 y sus modificatorias, en caso de ser aprobado el Proyecto, el mismo deberá seguir el proceso de la Licitación Pública (más de \$.105.000.-)



Art. 3° y 4°) Se sugiere su eliminación, considerando que en el caso que se continúe con la ordenanza, por los montos que surgen de los presupuestos adunados se debe efectuar a través de licitación pública.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de servicios tránsito y transporte, economía y gobierno y legales.

Dictamen 145/12 ALCM

JGE/lhr